



BANCO CENTRAL DE VENEZUELA

REFORMA DEL SISTEMA DE COMPENSACIÓN
Y LIQUIDACIÓN DE PAGOS Y VALORES
EN VENEZUELA. AGENDA 2010

POLÍTICA
DE SUPERVISIÓN
Y VIGILANCIA
DE LOS
SISTEMAS DE PAGO
DE VENEZUELA

VICEPRESIDENCIA DE OPERACIONES NACIONALES

POLÍTICA
DE SUPERVISIÓN
Y VIGILANCIA
DE LOS
SISTEMAS DE PAGO
DE VENEZUELA

VICEPRESIDENCIA DE OPERACIONES NACIONALES
BANCO CENTRAL DE VENEZUELA
PRIMERA EDICIÓN
JUNIO 2006

Contenido

INTRODUCCIÓN	5
1. RACIONALIDAD ECONÓMICA DE LA SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA DE LOS SISTEMAS DE PAGO	7
2. MARCO LEGAL PARA LA SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA DE LOS SISTEMAS DE PAGO DE VENEZUELA	9
3. MARCO GENERAL PARA LA SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA DE LOS SISTEMAS DE PAGO DE VENEZUELA	11
3.1 Objetivo final	12
3.2 Objetivos intermedios	12
3.3 Campo de acción	14
3.4 Instrumentos	15
3.5 Tipos de acción	16
ANEXOS	
ANEXO 1 Principios básicos para sistemas de pago de importancia sistémica del Comité de Sistemas de Pago y Liquidación	17
ANEXO 2 Recomendaciones CPSS-IOSCO para los sistemas de liquidación de valores	19
ANEXO 3 Vigilancia de sistemas de pago y liquidación por el banco central	23
ANEXO 4 Glosario de términos	25

Introducción

La supervisión y vigilancia de los sistemas de pago es una de las responsabilidades de los bancos centrales para el logro del objetivo de estabilidad monetaria y financiera, la cual se orienta a garantizar que los mismos funcionen de manera eficiente y segura para los participantes y el público en general.

En todos los países las autoridades financieras y organismos nacionales tienen interés en el funcionamiento seguro y eficiente del sistema de pagos, por lo que es necesario la cooperación entre ellos para el logro de sus objetivos. La supervisión y vigilancia de los sistemas de pago, la supervisión de las instituciones financieras y la vigilancia de los mercados financieros en algunos países son responsabilidad absoluta del banco central, pero, en otros, tales responsabilidades están asignadas a más de un organismo.

En un número creciente de países, la supervisión y vigilancia del sistema de pagos está siendo incluida de manera explícita en la ley de los bancos centrales, por cuanto resulta necesario contar con un marco legal sólido que defina claramente el papel y objetivos del banco central.

En Venezuela, el Banco Central tiene como objetivo fundamental lograr la estabilidad de precios y preservar el valor de la moneda. De allí que dentro de sus funciones se contemple el velar por el correcto funcionamiento del Sistema Nacional de Pagos y establecer sus normas de opera-

ción. A tal efecto, el legislador previó que en las atribuciones de su máximo órgano de dirección se incluyera la de ejercer la supervisión y dictar las reglas de funcionamiento de los distintos sistemas de pago del país, sean operados o no por el Instituto, con el objeto de asegurar que los mismos funcionen de manera eficiente con los más altos niveles de seguridad para los participantes y el público en general. Igualmente, se establece que el ente emisor será el único autorizado para suscribir acuerdos que definan normas de funcionamiento de los sistemas de pago.

En este contexto, el Banco Central de Venezuela, con la finalidad de dar cumplimiento al mandato legal que le fue impuesto y a los efectos de hacer público ante los participantes de los sistemas de pago y al público en general los objetivos y alcance de esta responsabilidad, presenta la “Política de supervisión y vigilancia de los sistemas de pago de Venezuela”, la cual, conjuntamente con los documentos “Visión del Futuro Sistema Nacional de Pagos” y “Declaración de política sobre riesgos en los sistemas de pago”, constituye el compendio de definiciones y lineamientos estratégicos de la Reforma del Sistema de Pagos.

A tales efectos, la Vicepresidencia de Operaciones Nacionales ha sido designada como la responsable de la ejecución de esta función, la cual cumple a través de la Unidad de Análisis del Mercado Financiero.

1. Racionalidad económica de la supervisión y vigilancia de los sistemas de pago

Los sistemas de pago constituyen un elemento fundamental de la infraestructura económica y financiera de un país, por cuanto en ellos se procesan y liquidan operaciones derivadas de transacciones comerciales, así como de operaciones realizadas en mercados especializados como el de valores, de divisas y cualquier otra originada en la economía.

El buen funcionamiento de los sistemas de pagos contribuye a reducir los costos transaccionales en la economía y ampliar la oferta de servicios financieros, lo cual permite incrementar la actividad económica y, por ende, sustentar el crecimiento del país. Asimismo, un adecuado diseño y regulación de la operación de los sistemas contribuye a la estabilidad financiera y evita la transmisión de riesgos sistémicos.

El banco central, como responsable del diseño y ejecución de la política monetaria y principal proveedor de liquidez al sistema financiero, procura controlar el equili-

brio entre la oferta y la demanda de fondos, a través de instrumentos tales como operaciones de mercado abierto, reservas legales mínimas y asistencia crediticia. De allí que un sistema de pagos seguro y eficiente permite el funcionamiento fluido y efectivo de la política monetaria, al lograr una mayor rapidez en la aplicación de estos instrumentos, con el consiguiente efecto en la circulación de los fondos en el mercado monetario, la tasa de interés de corto plazo y la atención de la demanda de dinero en la economía.

De esta manera, el Banco Central de Venezuela, en coordinación con los otros organismos reguladores, procurará que todos los sistemas de pago que conforman el Sistema Nacional de Pagos, operen en forma eficiente y confiable, con la finalidad de promover la estabilidad del sistema financiero, la competencia en el mercado de servicios de pago y la protección de los intereses de los participantes y usuarios.

2. Marco legal para la supervisión y vigilancia de los sistemas de pago de Venezuela

El Banco Central de Venezuela, en el contexto de la ley que regula su organización y funcionamiento, es el ente encargado de la supervisión y vigilancia de los sistemas de pago y está habilitado para dictar las reglas de su funcionamiento, así como las normas de operación de los sistemas de transferencias de fondos que aseguren la circulación del dinero. Por tal razón, corresponde a este Instituto, supervisar y vigilar el cumplimiento de los estándares internacionales aplicados a los sistemas de pago operados o no por él, para lo cual requiere contar con la infraestructura, recursos y el marco jurídico necesario para ejecutar dicha función y así poder velar por el funcionamiento seguro y eficiente del Sistema Nacional de Pagos.

La supervisión y vigilancia de los sistemas de pago tiene como objetivo contribuir con la estabilidad del sistema financiero. Ello impone la coordinación entre la autoridad responsable de la vigilancia de los sistemas de pago y los organismos encargados de la supervisión ordinaria de las entidades financieras, así como del mercado de valores, ya que la estabilidad del sistema financiero puede verse afectada por los riesgos que asumen las entidades finan-

cias con su participación en los sistemas de pago o por la prestación de los servicios de liquidación.

La coordinación estrecha entre los organismos supervisores, cada uno dentro del ámbito de sus competencias, contribuirá a la consecución de un objetivo unitario, como es el de lograr la estabilidad del sistema financiero, en beneficio del interés general. Para la supervisión y vigilancia del Sistema Nacional de Pagos es necesario fortalecer una estrecha coordinación entre el Banco Central de Venezuela, la Superintendencia de Bancos y otras Instituciones Financieras y la Comisión Nacional de Valores. En este contexto, el Banco Central de Venezuela, en coordinación con la Superintendencia de Bancos y otras Instituciones Financieras y la Comisión Nacional de Valores, en aquellos casos que sea pertinente, evaluará, identificará, promoverá e implementará los cambios en las regulaciones, normas y procedimientos que constituirán el marco regulatorio de la supervisión y vigilancia del Sistema Nacional de Pagos, a fin de que se logre su correcto funcionamiento y la consecuente satisfacción de las necesidades del mercado.

3. Marco general para la supervisión y vigilancia de los sistemas de pago de Venezuela

El Banco Central de Venezuela dentro del contexto de las funciones que le han sido asignadas legalmente, se propone desarrollar el marco institucional y funcional para la ejecución de las actividades de supervisión y vigilancia de los sistemas de pago del país, a los fines de garantizar la continuidad y el correcto funcionamiento de los mismos, delimitando su actuación como ente regulador y supervisor de tales sistemas.

La base normativa para la ejecución de la función de supervisión y vigilancia de los sistemas de pago, incorpora como objetivo final la seguridad y eficiencia de los siste-

mas de pago, para lo cual se han definido objetivos intermedios, campo y tipos de acción, e instrumentos.

En el campo de acción se delimitan todos los elementos a ser considerados como objeto de la supervisión y vigilancia de los sistemas de pago, mientras que los instrumentos se refieren a las herramientas que permiten observar y tomar acciones preventivas o correctivas en el Sistema Nacional de Pagos o alguno de los sistemas que lo conforman; por otra parte, los tipos de acciones se orientan hacia la forma como se efectuarán las actividades de la función.

Objetivo final	<ul style="list-style-type: none"> • Promover el funcionamiento seguro y eficiente del Sistema Nacional de Pagos. 	
Objetivos intermedios	<ul style="list-style-type: none"> • Velar por el buen diseño y funcionamiento de los sistemas de pago. • Promover que los sistemas de pago cuenten con las medidas de administración de riesgos. • Impulsar la modernización y ampliación del uso de los sistemas de pago. • Fomentar la libre competencia en la prestación de servicios de pago. • Proteger los derechos de los usuarios de servicios de pago y de los participantes. • Promover la cooperación entre operadores, instituciones financieras, usuarios y entes reguladores. • Promover el fortalecimiento de la base legal sólida. 	
Campo de acción	Instrumentos	Tipos de acción
<ul style="list-style-type: none"> • Sistemas de pago de importancia sistémica • Sistemas de pago transfronterizos • Sistemas de pago minoristas • Sistemas de liquidación de valores 	<ul style="list-style-type: none"> • Marco normativo • Persuasión moral • Evaluación • Seguimiento • Cooperación • Participación en el diseño • Suministro directo de servicios de pago 	<ul style="list-style-type: none"> • Continuas • Puntuales

3.1 Objetivo final

La función de supervisión y vigilancia en Venezuela tiene como objeto promover que los sistemas de pago, operados o no por el Instituto, funcionen de manera eficiente dentro de los más altos niveles de seguridad para los participantes y el público en general.

3.2 Objetivos intermedios

A fin de lograr los objetivos de seguridad y eficiencia de los sistemas de pago del país, se han definido un conjunto de objetivos intermedios.



VELAR POR EL BUEN DISEÑO
Y FUNCIONAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE PAGO

El Banco Central de Venezuela evaluará continuamente que los sistemas de pago cumplan con los estándares técnicos y las mejores prácticas dentro de la industria. De igual forma, participará en el diseño de nue-

Velar por el buen diseño y funcionamiento de los sistemas de pago mediante la evaluación continua del cumplimiento de estándares y mejores prácticas

vos desarrollos con la finalidad de promover la coherencia con la visión del Sistema Nacional de Pagos y velar por la incorporación de medidas para la administración de los riesgos de liquidación. Adicionalmente, efectuará seguimiento al desempeño operativo de los mismos, así como mediciones del nivel de satisfacción y confianza de los usuarios.

PROMOVER QUE LOS SISTEMAS DE PAGO
CUENTEN CON MEDIDAS DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS

El Banco Central de Venezuela promoverá, entre los operadores y las instituciones financieras, la adopción de medidas para la administración de los riesgos en la utilización y funcionamiento de los sistemas de pago.

Promover que los sistemas de pago cuenten con las medidas de administración de riesgos a través de evaluaciones de la operatividad de los sistemas

El Banco Central de Venezuela hará del conocimiento público su política de administración de riesgos en los sistemas de pago. Asimismo, efectuará evaluaciones de la operatividad de los sistemas, determinará si las medidas de control de riesgos son adecuadas y recomendará las acciones que fueren necesarias.

IMPULSAR LA MODERNIZACIÓN
Y AMPLIACIÓN DEL USO DE LOS SISTEMAS DE PAGO

El Banco Central de Venezuela sensibilizará y divulgará entre los participantes sobre las nuevas tendencias en la industria y las mejores prácticas internacionales. En este sentido, realizará investigaciones sobre el tema y recomendará acciones orientadas hacia la reducción de costos de operación, mejora en la calidad del servicio y ampliación a un mayor número de usuarios.

Impulsar la modernización y ampliación del uso de los sistemas de pago mediante la sensibilización y divulgación de nuevas tendencias en la industria y mejores prácticas internacionales

FOMENTAR LA LIBRE COMPETENCIA
EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PAGO

El Banco Central de Venezuela fomentará la libre competencia en la prestación de servicios de pago. Para ello propiciará las condiciones e incentivos necesarios, a fin de evitar las conductas y prácticas monopólicas y oligopólicas que impidan, restrinjan o limiten la prestación de estos servicios.

Fomentar la libre competencia en la prestación de servicios de pago mediante la promoción de las condiciones e incentivos

El Banco Central de Venezuela establecerá una política de precios de sus servicios, acorde con los objetivos generales del Sistema Nacional de Pagos, contribuyendo de esta manera con la generación de condiciones para la sana competencia entre los proveedores de servicios de pago en el país.

PROTEGER LOS DERECHOS DE LOS PARTICIPANTES

El Banco Central de Venezuela evaluará el diseño y los procedimientos de los sistemas de pago para velar por la distribución adecuada de las responsabilidades y obligaciones de los participantes. Esta evaluación se realizará considerando la relación entre operadores, instituciones financieras participantes y usuarios. En este contexto, los criterios de acceso establecidos por los operadores serán objetivos y del dominio público. De esta forma, las instituciones financieras tendrán acceso equitativo a las infraestructuras de compensación y liquidación de pagos y valores, siempre y cuando cumplan con los requisitos de participación. Igualmente, el Banco Central de Venezuela velará por la adecuada distribución de responsabilidades y obligaciones entre los proveedores de servicios de pago y los usuarios, mediante la persuasión moral y la emisión de regulaciones. Asimismo, velará por la publicación de las tarifas y comisiones cobradas por los servicios prestados al usuario, para que el público cuente con la información necesaria en forma oportuna.

Proteger los derechos de los participantes contra la distribución desigual de responsabilidades y deberes

Estas acciones se orientarán hacia la protección del usuario en el cobro de tarifas y comisiones, manejo de reclamos, resolución de conflictos, protección contra fraudes y quiebra del organismo proveedor del servicio de pago.

El cumplimiento de este objetivo lo realizará el Banco Central de Venezuela con la cooperación de otros organismos responsables de la protección de los usuarios en general.

PROMOVER LA COOPERACIÓN

El Banco Central de Venezuela impulsará el establecimiento de una red de interrelaciones y la creación de foros con la finalidad de identificar las necesidades y emprender las acciones que requieran el establecimiento de acuerdos y esfuerzos conjuntos, en los que participarán operadores de los sistemas de pago, entes reguladores, asociaciones que representen los intereses de las instituciones financieras, proveedores de servicios financieros y usuarios de servicios de pago, sin perjuicio de las facultades propias de cada ente u órgano. En este sentido, el Banco Central de Venezuela promoverá la cooperación entre: a) los participantes del mercado, con la finalidad de identificar acciones que contribuyan a mantener condiciones ordenadas en los sistemas de pago; b) los reguladores y participantes, con el fin de propiciar iniciativas comunes para la implementación de la infraestructura del Sistema Nacional de Pagos y lograr una sana competencia y c) los reguladores, con el propósito de garantizar la coordinación de acciones y el intercambio mutuo de información, necesarios para que cada ente u órgano intervenga con prontitud y de manera apropiada en el ámbito de sus competencias.

Promover un marco de cooperación mediante el diálogo continuo, acuerdos institucionales e intercambio de información

El diálogo entre los entes reguladores y los participantes del mercado se asegurará a través del Comité Asesor del Banco de Central de Venezuela para la Reforma del Sistema de Pagos o del organismo que haga sus veces.

PROMOVER EL FORTALECIMIENTO DE UNA BASE LEGAL SÓLIDA

El Banco Central de Venezuela, atendiendo a la facultad normativa y de autorregulación otorgada por el legislador, podrá dictar las disposiciones normativas que aseguren el buen funcionamiento de los sistemas de pago, dentro de los más altos niveles de seguridad para los participantes y el público en general.

Promover el fortalecimiento de una base legal sólida que permita la ejecución de los pagos de forma confiable y predecible

En tal sentido, el Banco Central de Venezuela fomentará, conjuntamente con los organismos reguladores e interesados en general, la toma de acciones que permitan impulsar reformas legales y reglamentarias orientadas a mitigar riesgos generales.

El Instituto incentivará las relaciones interinstitucionales para abordar temas relacionados con la protección de los sistemas, así como de los participantes y los usuarios, a fin de evitar y controlar el uso ilícito de los mismos o posibles abusos por parte de cualquiera de los agentes involucrados; de igual forma, establecerá mecanismos que contribuyan a la ampliación de la utilización de dichos sistemas.

Finalmente, el Banco Central de Venezuela cooperará con otros bancos centrales en la ejecución de acciones que conlleven el fortalecimiento del marco legal para los sistemas de pago transfronterizos, en los cuales las operaciones son ejecutadas bajo dos o más jurisdicciones.

3.3 Campo de acción

De conformidad con los objetivos establecidos, la función de supervisión y vigilancia abarcará los sistemas de pago de importancia sistémica con liquidación bruta en tiempo real o liquidación neta diferida, sistemas de pago transfronterizos, sistemas de pago minoristas y los sistemas de liquidación de valores, con los siguientes alcances:

SISTEMAS DE PAGO DE IMPORTANCIA SISTÉMICA

El Banco Central de Venezuela evaluará que los sistemas de pago calificados como de importancia sistémica, cumplan con los principios básicos aplicables a éstos, emitidos por el Comité de Sistemas de Pago y Liquidación (*Committee on Payment and Settlement Systems, CPSS*) del Banco de Pagos Internacionales (*Bank for International Settlements, BIS*) y con las mejores prácticas internacionales. En este sentido, el Instituto efectuará evaluaciones de manera continua en cuanto a su base legal, normas y procedimientos de los sistemas, medidas de administración de riesgo, activos para la liquidación, seguridad y fiabilidad operativa, mecanismos de contingencia, criterios de acceso y gobierno del sistema, apoyándose en información estadística, reportes de operaciones e inspecciones.

SISTEMAS DE PAGO TRANSFRONTERIZOS

El Banco Central de Venezuela identificará los sistemas de pago transfronterizos existentes en el país y aplicará las acciones necesarias para que sus operadores incorporen medidas para la administración de los riesgos asociados.

SISTEMAS DE PAGO MINORISTAS

El Banco Central de Venezuela evaluará la eficiencia y seguridad de los sistemas de pago minoristas existentes en el territorio nacional. Para ello, el Instituto solicitará información periódica y puntual a los operadores de los sistemas sobre operaciones y montos procesados, medidas de administración de riesgos, estadísticas sobre fraudes y reclamos, comisiones y tarifas y cumplimiento de estándares y normas. Igualmente, efectuará inspecciones, si fuera necesario y normará sobre las acciones correctivas.

El Banco Central de Venezuela, considerando que estos sistemas contribuyen a la eficiencia del sistema financiero en cuanto a la confianza de los consumidores y al funcionamiento del comercio, sensibilizará a los participantes sobre acciones orientadas hacia la reducción de costos

de operación, mejora en la calidad del servicio y ampliación a un mayor número de usuarios. De ser necesario, el instituto emisor podrá requerir, a través de normativas, mejoras en los sistemas de pago que se consideren imprescindibles para el interés nacional.

SISTEMAS DE LIQUIDACIÓN DE VALORES

El Banco Central de Venezuela evaluará la integración de los sistemas de liquidación de valores con el Sistema Nacional de Pagos, así como los riesgos que esta integración introduce en el mismo, lo cual llevará a cabo conjuntamente con los organismos reguladores del mercado de valores, para que los correspondientes sistemas de liquidación cumplan con las Recomendaciones para los Sistemas de Liquidación de Valores del Comité de Sistemas de Pago y Liquidación y la Organización Internacional de Comisiones de Valores. En este sentido, se establecerán los acuerdos de cooperación con la Comisión Nacional de Valores y aquellas instituciones que realicen funciones de compensación y liquidación de valores.

3.4 Instrumentos

Los instrumentos son las herramientas que permitirán observar el funcionamiento y tomar acciones preventivas o correctivas sobre el Sistema Nacional de Pagos o sobre alguno de los sistemas que lo conforman. El Banco Central de Venezuela utilizará los siguientes instrumentos.

MARCO NORMATIVO

El Banco Central de Venezuela emitirá, cuando lo considere necesario, las regulaciones generales y específicas, orientadas a fortalecer los aspectos organizativos, funcionales y técnicos de los sistemas de pago. Asimismo, emitirá la normativa correspondiente para fomentar la competencia y asegurar que los proveedores de servicios usen políticas de precios transparentes en función de los objetivos del Sistema Nacional de Pagos.

Igualmente, el Banco Central de Venezuela podrá intervenir con herramientas normativas en la promoción de mejoras en los sistemas de pago que se consideren necesarias para el interés nacional.

PERSUASIÓN MORAL

El Banco Central de Venezuela utilizará la persuasión moral con los participantes y proveedores de los sistemas de pago, con el propósito de emprender acciones de común acuerdo, que tengan en consideración los intereses de todos los participantes y usuarios, de manera que contribuyan efectiva y eficientemente a favorecer la economía nacional.

En consecuencia, el Banco Central de Venezuela mantendrá el diálogo entre los participantes y los entes u organismos reguladores, a través del Comité Asesor del Banco Central de Venezuela para la Reforma del Sistema de Pagos o del organismo que haga sus veces, así como directamente con los operadores o con un participante en particular, cuando lo considere conveniente, en temas puntuales.

EVALUACIÓN

El Banco Central de Venezuela realizará evaluaciones continuas o periódicas en el diseño y operación de los sistemas de pago, para lo cual determinará el cumplimiento de las medidas de control de riesgos mediante el análisis de los requerimientos funcionales y técnicos de los proyectos en desarrollo, así como a través de la obtención de información estadística, reportes de operaciones e inspecciones in situ de los sistemas en operación.

SEGUIMIENTO

El Banco Central de Venezuela establecerá canales de comunicación permanentes con todos los operadores de los sistemas de pago y otros organismos reguladores para recabar información sobre el desempeño de los mismos. Igualmente, podrá realizar encuestas para medir los nive-

les de confianza del público en lo que se refiere al funcionamiento de los sistemas e instrumentos de pago.

COOPERACIÓN

El Banco Central de Venezuela establecerá acuerdos de cooperación con otras autoridades u organismos reguladores que ejerzan influencia en el desarrollo del Sistema Nacional de Pagos, como son los supervisores bancarios, los reguladores del mercado de valores y los órganos para la defensa de la competencia y la protección del consumidor.

Los acuerdos que se establezcan entre el Banco Central de Venezuela y tales organismos estarán orientados hacia el intercambio de información y coordinación de políticas, dirigidas hacia el funcionamiento eficiente y seguro de los sistemas de pago. Igualmente, el Banco Central de Venezuela cooperará con las iniciativas de otros bancos centrales para fortalecer la seguridad y eficiencia de los sistemas de pago transfronterizos.

PARTICIPACIÓN EN EL DISEÑO

El Banco Central de Venezuela participará, cuando lo considere conveniente, en el diseño de sistemas de pago promovidos por la iniciativa privada, con la finalidad de que los mismos incorporen medidas de administración de riesgos y mantengan coherencia con las características y principios fundamentales incorporados en la visión acordada para el Sistema Nacional de Pagos. En este sentido, el Banco Central de Venezuela podrá solicitar a los responsables del diseño y construcción de los sistemas, la información que considere relevante. Así, el Instituto estará a disposición de cualquier interesado para atender consultas relacionadas con las tendencias mundiales, buenas prácticas y detalles de la visión del Sistema Nacional de Pagos.

SUMINISTRO DIRECTO DE SERVICIOS DE PAGO

El Banco Central de Venezuela continuará siendo un proveedor directo de servicios de pago, en los casos en que lo considere necesario.

3.5 Tipos de acción

El Banco Central de Venezuela ejecutará acciones de carácter continuo o puntual, de acuerdo con las características de los sistemas de pago. Asimismo, llevará a cabo acciones de investigación y desarrollo, como mecanismos de sensibilización, tanto de los operadores como de los usuarios del Sistema Nacional de Pagos.

ANEXO 1 Principios básicos para sistemas de pago de importancia sistémica del Comité de Sistemas de Pago y Liquidación

- I. El sistema deberá contar con una base jurídica sólida en todas las jurisdicciones pertinentes.
 - II. Las normas y procedimientos del sistema deben permitir a los participantes comprender claramente el impacto que tiene dicho sistema en cada uno de los riesgos financieros en los que incurren a través de su participación en el mismo.
 - III. El sistema deberá contar con procedimientos claramente definidos sobre la administración de riesgos de crédito y de liquidez que especifiquen las respectivas responsabilidades del operador del sistema y de los participantes, y que brinden los incentivos adecuados para gestionar y contener tales riesgos.
 - IV. El sistema deberá ofrecer una rápida liquidación en firme en la fecha valor, preferiblemente durante el día y como mínimo al final de la jornada.
 - V. Los sistemas donde se realicen neteos multilaterales deberán, como mínimo, ser capaces de asegurar la finalización puntual de las liquidaciones diarias en el caso de que el participante con la mayor obligación de liquidación incumpla.
 - VI. Los activos utilizados para la liquidación deberán ser un derecho frente al banco central; cuando se utilicen otros activos, éstos deberán implicar un riesgo de crédito o de liquidez nulo o ínfimo.
 - VII. El sistema deberá asegurar un alto grado de seguridad y fiabilidad operativa y deberá contar con mecanismos de contingencia para completar puntualmente el procesamiento diario de sus operaciones.
 - VIII. El sistema deberá ofrecer unos medios de pago que sean prácticos para sus usuarios y eficientes para la economía.
 - IX. El sistema deberá tener criterios de admisión objetivos y a disposición del público, que permitan un acceso justo y abierto.
 - X. Los acuerdos para el buen gobierno del sistema deben ser eficaces, responsables y transparentes.
- RESPONSABILIDADES DEL BANCO CENTRAL EN LA APLICACIÓN DE LOS “PRINCIPIOS BÁSICOS”
- A. El banco central deberá definir claramente sus objetivos para los sistemas de pago y deberá informar públicamente sobre su función y principales políticas con respecto a los sistemas de pago de importancia sistémica.
 - B. El banco central deberá asegurar que el sistema que opera cumpla los “Principios básicos”.
 - C. El banco central deberá vigilar el cumplimiento de los “Principios básicos” por parte de los sistemas que no opere y estar capacitado para ello.
 - D. El banco central, al promover la seguridad y la eficiencia del sistema de pagos mediante los “Principios básicos”, deberá cooperar con otros bancos centrales y con cualquier otra autoridad extranjera o nacional que sea relevante a tal efecto.

ANEXO 2

Recomendaciones CPSS-IOSCO para los sistemas de liquidación de valores

RECOMENDACIÓN 1

Marco legal

Los sistemas de liquidación de valores deben tener una base legal bien establecida, clara y transparente en las jurisdicciones pertinentes.

RECOMENDACIÓN 2

Confirmación de la negociación

La confirmación de las negociaciones entre los participantes directos del mercado debe tener lugar tan pronto como sea posible a partir del momento en que se ha llevado a cabo la negociación, pero no más tarde de la fecha de la negociación (T+0). Cuando se requiera la confirmación de las operaciones por parte de los participantes indirectos del mercado, tales como inversores institucionales, ésta debería producirse lo antes posible después de la negociación que se haya llevado a cabo, preferiblemente en T+0, pero no más tarde de T+1.

RECOMENDACIÓN 3

Ciclos de liquidación

La liquidación en plazo fijo posterior a la negociación (*rolling settlement*) debe ser adoptada por todos los mercados de valores. La firmeza en la liquidación no debe producirse después de T+3. Deben evaluarse los beneficios y costos de un ciclo de liquidación inferior a T+3.

RECOMENDACIÓN 4

Entidades de contrapartida central (ECC)

Deben evaluarse los beneficios y costos de una ECC. Cuando se opte por introducir este mecanismo, la ECC debe controlar de forma rigurosa los riesgos que asume.

RECOMENDACIÓN 5

Préstamo de valores

El préstamo y toma en préstamo de valores (o repos y otras operaciones equivalentes en términos económicos) deben fomentarse como métodos para facilitar la liquidación de las operaciones con valores. Para ello, deben eliminarse las barreras que impiden la práctica del préstamo de valores.

RECOMENDACIÓN 6

Centrales depositarios de valores (CDV)

Los valores deben estar inmovilizados o desmaterializados y deben ser transferidos por medio de anotaciones en cuenta en CDV, en la medida de lo posible.

RECOMENDACIÓN 7

Entrega contra pago (ECP)

Las CDV deben eliminar el riesgo de principal vinculando las transferencias de valores con las transferencias de fondos, de tal manera que se logre la entrega contra pago.

RECOMENDACIÓN 8

Momento de la firmeza en la liquidación

La firmeza en la liquidación no debe tener lugar más tarde del final del día de la liquidación. Para reducir los riesgos hay que lograr que la liquidación sea firme, de manera intradiaria o en tiempo real.

RECOMENDACIÓN 9

Controles de riesgo de la CDV para tratar los incumplimientos de los participantes en la liquidación

Las CDV que otorgan crédito intradía a los participantes, incluyendo los CDV que operan sistemas de liquidación neta, deben establecer controles de riesgo que, como mínimo, aseguren la oportuna liquidación en caso de que el participante con la mayor obligación de pago sea incapaz de liquidar. El conjunto de controles más fiable consiste en una combinación de requisitos de garantías y límites.

RECOMENDACIÓN 10

Activos para la liquidación del efectivo

Los activos que se utilizan para liquidar las obligaciones finales de pago que surgen de las operaciones con valores deben tener poco o ningún riesgo de crédito o de liquidez. Si no se utiliza el dinero del banco central, deben tomarse las medidas necesarias para proteger a los miembros del CDV de las posibles pérdidas y presiones de liquidez que puedan surgir de la quiebra del agente liquidador del efectivo cuyos activos se utilizan.

RECOMENDACIÓN 11

Fiabilidad operativa

Las fuentes de riesgo operativo que surgen del proceso de compensación y liquidación deben ser identificadas y minimizadas mediante el desarrollo de sistemas, controles y procedimientos adecuados. Los sistemas deben ser fiables y seguros, y deben tener la capacidad adecuada para poder procesar un mayor volumen de operaciones. Deben establecerse planes de contingencia y sistemas de respaldo que permitan la oportuna recuperación de las operaciones y la finalización del proceso de liquidación.

RECOMENDACIÓN 12

Protección de los valores de los clientes

Las entidades que mantienen valores en custodia deben utilizar prácticas contables y procedimientos de custodia que protejan plenamente los valores de los clientes. Es esencial que los valores de los clientes estén protegidos ante reclamaciones de los acreedores del custodio.

RECOMENDACIÓN 13

Gobierno corporativo

Los acuerdos para gobierno corporativo de las CDV y las ECC deben estar diseñados para cumplir los requisitos de interés público y para impulsar los objetivos de los propietarios y de los usuarios.

RECOMENDACIÓN 14

Acceso

Las CDV y las ECC deben tener criterios de participación objetivos y públicamente a disposición del público, que permitan un acceso justo y abierto.

RECOMENDACIÓN 15

Eficiencia

Al tiempo que realizan operaciones seguras y protegidas, los sistemas de liquidación de valores deben ser efectivos en términos de costos al cumplir con los requisitos de sus usuarios.

RECOMENDACIÓN 16

Procedimientos y estándares de comunicación

Los sistemas de liquidación de valores deben utilizar o adoptar los procedimientos y estándares internacionales de comunicación adecuados para facilitar la liquidación eficiente de las operaciones transfronterizas.

RECOMENDACIÓN 17

Transparencia

Las CDV y las ECC deben proporcionar a los participantes del mercado información suficiente para que éstos puedan identificar y evaluar de forma precisa los riesgos y costos relacionados con la utilización de los servicios de la CDV o la ECC.

RECOMENDACIÓN 18

Regulación y vigilancia

Los sistemas de liquidación de valores deben estar sujetos a una regulación y vigilancia transparentes y efectivas. Los bancos centrales y los reguladores de valores deben cooperar mutuamente, así como con otras autoridades pertinentes.

RECOMENDACIÓN 19

Riesgos en los enlaces transfronterizos

Las CDV que establezcan enlaces para liquidar operaciones transfronterizas deben diseñar y operar dichos enlaces, de manera que los riesgos asociados a las liquidaciones transfronterizas se reduzcan de forma efectiva.

ANEXO 3

Vigilancia de sistemas de pago y liquidación por el banco central¹

A. Principios generales para la vigilancia

PRINCIPIO GENERAL DE VIGILANCIA A:

Transparencia

Los bancos centrales deben establecer públicamente sus políticas de vigilancia, incluyendo los requisitos o normas para los sistemas y los criterios para determinar a qué sistemas se aplicarían.

PRINCIPIO GENERAL DE VIGILANCIA B:

Normas internacionales

Los bancos centrales deben adoptar, cuando sea relevante, normas reconocidas internacionalmente para los sistemas de pago y liquidación.

PRINCIPIO GENERAL DE VIGILANCIA C:

Potestades y capacidad eficaces

Los bancos centrales deben contar con las potestades y la capacidad necesarias para desempeñar con eficacia sus responsabilidades.

PRINCIPIO GENERAL DE VIGILANCIA D:

Consistencia

Las normas de vigilancia deben aplicarse con consistencia en sistemas de pago y liquidación similares, incluidos los sistemas operados por el banco central.

PRINCIPIO GENERAL DE VIGILANCIA E:

Cooperación con otras autoridades

En su labor de fomento de la seguridad y eficiencia de los sistemas de pago y liquidación, los bancos centrales deben cooperar con otros bancos centrales y autoridades relevantes.

¹ CPSS-Informe sobre vigilancia-mayo de 2005.

B. Principios para la vigilancia cooperativa internacional

PRINCIPIO DE VIGILANCIA COOPERATIVA 1:

Notificación

Todo banco central que haya identificado el funcionamiento actual o previsto de un sistema de pago o liquidación transfronterizo o multdivisa debe informar a otros bancos centrales que pudieran tener interés en el diseño y la administración prudentes de dicho sistema

PRINCIPIO DE VIGILANCIA COOPERATIVA 2:

Responsabilidad principal

Los sistemas de pago o liquidación transfronterizos y multdivisa deben someterse a la vigilancia de un banco central que asuma por ello la responsabilidad principal, entendiéndose que ésta recaerá en el banco central en donde se ubica el sistema

PRINCIPIO DE VIGILANCIA COOPERATIVA 3:

Evaluación del sistema en su conjunto

En su vigilancia de un sistema, la autoridad con responsabilidad principal ha de evaluar periódicamente el diseño y funcionamiento del sistema en su conjunto. Para ello, deberá consultar con otras autoridades relevantes.

PRINCIPIO DE VIGILANCIA COOPERATIVA 4:

Mecanismos de liquidación

La adecuación de los procedimientos de un sistema para la liquidación y para el incumplimiento de la misma en una moneda específica la determinarán conjuntamente el banco central que emita la moneda y la autoridad que ostente la responsabilidad principal para la vigilancia del sistema.

PRINCIPIO DE VIGILANCIA COOPERATIVA 5:

Sistemas deficientes

Si se desconfía de la solidez del diseño o gestión de un sistema de pago o liquidación transfronterizo o multdivisa, el banco central deberá desalentar, cuando lo estime necesario, el uso del mismo o la prestación de servicios a éste, por ejemplo identificando estas actividades como prácticas inseguras e inestables.

ANEXO 4: Glosario de términos²

Acceso o admisión: el derecho o posibilidad de que una institución utilice los servicios de un sistema de pagos para liquidar pagos por cuenta propia o en nombre de sus clientes.

ATM: cajeros automáticos.

ETPOS: terminales punto de venta.

Cliente: un usuario de un servicio de pagos que no guarda relación directa con el operador del sistema. Suele ser un participante en el sistema de pagos u otro intermediario financiero.

Participante: una parte reconocida en las normas del sistema de pagos como apta para canjear y liquidar pagos a través del sistema con otros participantes, tanto directa como indirectamente.

Usuario: los usuarios de un sistema de pagos son, tanto los participantes como los clientes.

Sistema de pagos: un conjunto de instrumentos, procedimientos y reglas para la transferencia de fondos entre los participantes del sistema. Generalmente, incluye acuerdos en relación con la infraestructura técnica utilizada. En otro contexto, algunas veces el término también se usa para describir esta infraestructura.

Sistemas de pago de alto valor: un sistema de transferencia de fondos a través del cual se realizan transferencias de gran valor y de alta prioridad entre los participantes del sistema, tanto por cuenta propia como en nombre de sus clientes. Aunque como regla general no se ha establecido un valor mínimo para los pagos que se procesan, el valor medio de los pagos que pasan por el sistema es, por lo general, relativamente alto.

Sistemas de liquidación bruta en tiempo real: sistema de pagos en que el procesamiento y la liquidación se realizan en forma continua en tiempo real (es decir, sin retrasos) y en términos brutos, es decir, transacción a transacción.

Sistemas de pago de importancia sistémica: un sistema de pagos reviste una importancia sistémica cuando, en el caso de no estar suficientemente protegido contra riesgo, los problemas que llegasen a presentarse en él pudieran denotar o transmitir mayores efectos negativos entre los participantes o en el conjunto del sector financiero.

Sistemas de liquidación neta: un sistema de transferencia de fondos en el que las operaciones de liquidación se llevan a cabo en términos netos de forma bilateral o multilateral.

Sistemas de pago minoristas o de bajo valor: sistema de transferencia de fondos que maneja un gran volumen de pagos, de valor relativamente bajo, en forma de cheques, transferencias de crédito, débitos directos, operaciones en cajeros automáticos (ATM) y ETPOS.

Sistemas de pago transfronterizos: una liquidación que se realiza en un país distinto al país en el que está ubicada una de las partes de una negociación o ambas.

Vigilancia: una actividad de política pública destinada, fundamentalmente a fomentar la seguridad y eficiencia de los sistemas de pago y, en concreto, a reducir el riesgo sistémico.

² Glosario de términos utilizados en los sistemas de pago y liquidación. Comité de Sistemas de Pago y Liquidación (*Committee on Payment and Settlement Systems, CPSS*) del Banco de Pagos Internacionales (*Bank for International Settlements, BIS*), marzo 2003; Lista de términos y abreviaturas aplicados en materia de sistemas de pagos, Centro de Estudios Monetarios Latinoamericanos, Cempla.